


SENTENCIADOS POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR INCREMENTA EL HACINAMIENTO DEL PENAL DE CHICLAYO

SENTENCED FOR OMISSION TO FAMILY ASSISTANCE INCREASES THE OVERCROWDING OF THE CHICLAYO PRISON

Segundo Adán Rojas Ruiz

Instituto Nacional Penitenciario
srojasr@inpe.gob.pe

 <https://orcid.org/0000-0001-5191-0096>

Fecha de recepción: 23/07/2023
Fecha de aprobación: 05/09/2023




e-ISSN: 2961-2934

<https://doi.org/10.61542/rjch.26>

Guicella Guzmán Velasco

Universidad Particular de Chiclayo
giguzve@gmail.com

 <https://orcid.org/0000-0003-4811-4050>

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo general describir la situación que ocasiona el ingreso de condenados por aquel ilícito penal considerando la capacidad de albergue del reclusorio Chiclayo. Es una investigación tipo básica, de diseño no experimental, con enfoque cualitativo. La población y muestra la conformó por 48 reclusos, la técnica fue el análisis documental y el instrumento la Ficha de Recolección de Datos. Se concluye que el hacinamiento es crítico por el ingreso desmedido de justiciables por diversos delitos entre ellos los de omisión a la asistencia familiar cuyas consecuencias son: (i) deficiente servicio terapéutico que afecta el proceso de Resocialización; (ii) incremento del riesgo de seguridad, por comportamiento inadecuado de los reclusos; (iii) vulneración de la dignidad del interno por ausencia de privacidad, escasa higiene personal y restricción de servicios básicos. Se recomienda al Poder Judicial aplique la prestación de servicios comunitario; al Poder Judicial y Ministerio Público, consideren alternativas a la prisión efectiva para delitos de bagatela; al Instituto Nacional Penitenciario, amplíe el penal Chiclayo con ambientes para dormitorios, talleres para trabajo y aulas para estudio.

Palabras claves

Penal, hacinamiento, interno, resocialización.



ABSTRACT

The general objective of the study was to describe the situation that causes the admission of those convicted of that criminal offense considering the housing capacity of the Chiclayo prison. It is a basic type of research, non-experimental design, with a qualitative approach. The population and sample was made up of 48 inmates, the technique was the document analysis and the instrument the Data Collection Sheet. It is concluded that overcrowding is critical due to the excessive entry of defendants for various crimes, including omission of family assistance, the consequences of which are: (i) deficient therapeutic service that affects the Resocialization process; (ii) increased security risk, due to inappropriate behavior of the inmates; (iii) violation of the dignity of the inmate due to lack of privacy, poor personal hygiene and restriction of basic services. It is recommended that the Judiciary apply the provision of community services; to the Judiciary and the Public Ministry, consider alternatives to effective imprisonment for petty crimes; to the National Penitentiary Institute, expand the Chiclayo prison with rooms for bedrooms, workshops for work and classrooms for study.

Keywords

Prison, overcrowding, inmate, resocialization.

RÉSUMÉ

L'objectif général de l'étude était de décrire la situation qui entraîne l'admission des condamnés pour cette infraction pénale en tenant compte de la capacité d'accueil de la prison de Chiclayo. Il s'agit d'un type de recherche de base, de conception non expérimentale, avec une approche qualitative. La population et l'échantillon étaient composés de 48 détenus, la technique était l'analyse de documents et l'instrument était la fiche de collecte de données. On conclut que la surpopulation est critique en raison de l'entrée excessive de prévenus pour divers crimes, y compris l'omission d'assistance à la famille, dont les conséquences sont : (i) un service thérapeutique déficient qui affecte le processus de réinsertion ; (ii) une augmentation du risque de sécurité, en raison du comportement inapproprié des détenus ; (iii) une violation de la dignité du détenu en raison du manque d'intimité, de l'hygiène personnelle insuffisante et de la restriction des services de base. Il est recommandé que le pouvoir judiciaire applique la disposition des services communautaires ; que le pouvoir judiciaire et le ministère public envisagent des alternatives à l'emprisonnement effectif pour les délits mineurs ; que l'Institut national pénitentiaire étende la prison de Chiclayo avec des chambres, des ateliers de travail et des salles de classe pour l'étude.

Mots-clés

Prison, surpopulation, détenu, réinsertion sociale.

INTRODUCCIÓN

Según el Boletín Estadístico Institucional del Ministerio Público (2019), se contó con un total de 245,769 delitos de los cuales 14,976 fueron por ilícitos que se relacionan con la familia lo cual equivale el 6% de aquel universo estadístico. Los casos de incumplimiento de asistencia alimentaria fueron de 13,189 a nivel nacional lo cual representa el 88.08% con tendencia a seguir incrementándose.

Por su parte el Boletín Estadístico Institucional del Poder Judicial (2019), refiere que, durante el año 2020, se registró un total de 860,991 procesos judiciales distribuidos en las diversas especialidades del sistema judicial. La especialidad de familia ocupó el primer lugar con 388,895 expedientes, seguido de la disciplina penal con 199,933 expedientes.

Asimismo, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, señala que existe 2,777 padres que no cumplen con el pago de alimentos fijado por la autoridad judicial (Perú21, 2017), convirtiéndose en potenciales candidatos para ir a la cárcel, máxime si la madre puede reportar el incumplido de pago de tres cuotas de la pensión fijado en la sentencia. En Perú el promedio de una pensión alimenticia va de 188 a 282 soles lo cual representa el 20 al 30% del ingreso como salario del sentenciado, aunque la ley señala que sea máximo hasta el 60% (Baldino Mayer & Romero Basurco, 2020, p. 371).

En tanto, la Defensa Pública (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2020), señala que, durante el año 2019, se atendió a 262,798 personas en tema de pensión de alimentos - sea en forma de consulta o de asesoría legal- a cargo de los Centros de Asistencia Legal Gratuita. En promedio al mes atienden 4,400 casos destacando el tema de pensión de alimentos.

Por otro lado, el Instituto Nacional Penitenciario, en adelante el INPE, señala que durante el 2020 albergó a 86,955 personas teniendo capacidad para 40,827 internos (p.15). Esta situación configura una sobrepoblación extrema llamada también hacinamiento que se presenta en la mayoría de cárceles del país (7 de cada 10) lo cual limita el tratamiento terapéutico dirigido a los reclusos en aras de lograr su resocialización, entendido como el proceso de reeducarlos, rehabilitarlos y reincorporarlos a la sociedad (Mollehuanca Balcona, 2018).

Los establecimientos penitenciarios albergan a personas que cometieron diversos ilícitos penales los cuales – según el orden de prelación – el primer lugar ocupa aquellos por delito contra el patrimonio que equivale el 35.7%; en segundo lugar, los de tráfico ilícito de drogas que representa el 18.1%; y, en tercer lugar, los reclusos por delito contra la libertad sexual con el 17.6% del total de la población penal, en adelante POPE (Instituto Nacional Penitenciario, 2022, p. 59).

Más atrás aparecen los delitos de incumplimiento de obligación alimentaria (1.2%) y de extorsión (1,1%) respectivamente (Instituto Nacional Penitenciario, 2023, p. 26). En el caso de sentenciados por alimentos cada vez se incrementa, con el agravante que son reincidentes, lo cual contribuye al hacinamiento carcelario, principal problema que afronta el Sistema Penitenciario Nacional.



En síntesis, a nivel nacional existen 857 personas por no pasar pensión alimenticia a sus hijos los cuales están reclusos en cada uno de los sesenta y ocho establecimientos penitenciarios que existen en el Perú. De aquella población se conoce que, son personas jóvenes cuyas edades oscilan entre los 35 a 39 años; asimismo, antes de ingresar al penal se desempeñaron en diferentes oficios hecho que descarta el argumento que señala que no tienen dinero para cumplir con su obligación de alimentante.

A nivel de la Región Norte - Chiclayo, se registró 203 internos por delito de omisión de alimentos dispersos en los once Establecimientos Penitenciarios (EP) que administra dicha sede administrativa conformada por el EP Tumbes, EP Piura, EP Sullana, EP Trujillo Varones, EP Trujillo Mujeres, EP Pacasmayo, EP Cajamarca, EP Chota, EP Jaén, EP San Ignacio y EP Chiclayo.

En consecuencia, el EP Chiclayo, lugar donde se realizó el estudio, alberga 4,163 internos de los cuales 48 personas están allí por delito de omisión de alimentos situación que incrementa el hacinamiento en el entendido que fue construido para un aforo máximo de 1,143 reclusos. Esta situación de sobrepoblación extrema perjudica el tratamiento terapéutico que deberían recibir los internos con miras a su Resocialización; asimismo, vulnera derechos fundamentales establecido en la Constitución, como son: i) ocupar ambientes adecuados; y, ii) respeto a su dignidad.

Por lo tanto, el tema en estudio es importante toda vez que servirá de motivación para que en el futuro se realicen investigaciones sobre la problemática penitenciaria en nuestro país, en especial en el área de tratamiento de personas reclusas en un penal, lo cual genera conocimiento, esto es ciencia la misma que puede contribuir a dar solución al problema observado. Asimismo, es un tema de actualidad toda vez que los penales están hacinados situación que dificulta el proceso de Resocialización del sentenciado.

La justificación del estudio se da porque brindará información veraz y oportuna sobre las personas sentenciadas a cárcel efectiva en delito de omisión a la asistencia familiar lo cual incrementa el hacinamiento del Establecimiento Penitenciario de Chiclayo. Asimismo, porque describe la realidad fáctica del tratamiento terapéutico que recibe el sentenciado lo cual genera conocimiento; es decir ciencia.

Además, se justifica porque resulta oportuno que las entidades competentes llámese Poder Judicial, Ministerio Público e Instituto Nacional Penitenciario (INPE) coordinen acciones conjuntas para superar el problema observado.

Finalmente, el estudio será beneficioso para la sociedad en general toda vez que los padres deudores podrán cumplir con la sentencia sin necesidad de estar reclusos en un penal hecho que evita el contacto social con personas de alto perfil criminógeno además de la adopción de conductas antisociales.

Material y métodos

Por la naturaleza del problema planteado, se trata de una investigación básica, de enfoque cualitativo. Asimismo, el diseño fue no experimental descriptivo.

La población estuvo conformada por 48 reos por delito de omisión a la asistencia familiar albergados en las instalaciones del Establecimiento Penitenciario Chiclayo, hasta diciembre del año 2019. La muestra fue el mismo número de personas. La técnica utilizada fue la observación y análisis documental y como instrumento se utilizó la Ficha de Recolección de Datos, el mismo que fue validado por expertos en derecho penitenciario.

El criterio de inclusión considera solo para internos sentenciados por delito de violencia contra la mujer y su entorno familiar que cuenten con sentencia firme. Se consideraron los referentes éticos como el consentimiento informado y la confidencialidad con resultados, empleando los principios de justicia y no maleficencia.

Resultados

En la Tabla 1, se puede apreciar que durante el periodo de estudio ingresaron 470 personas por diversos delitos de las cuales 77 fueron sentenciados y 393 procesados que representan el 16% y 84%, respectivamente.

Tabla 1

Ingresos al penal Chiclayo, según situación jurídica, 2019.

Situación Jurídica	N.º	%
a. Sentenciados	77	16
b. Procesados	393	84
Total	470	100

Fuente: Estadística EP Chiclayo.

En la Tabla 2, se observa que el mayor número de ingresos fue por delito genérico contra el patrimonio con 161 casos lo cual representa el 34%. El delito genérico contra la familia reportó 30 casos que representa el 6% del total de ingresos.

Tabla 2

Ingresos según delito genérico, 2019.

Delito Genérico	N°	%
a. Contra el patrimonio	161	34
b. Contra la seguridad pública	106	22
c. Contra la vida, el cuerpo y la salud	66	14
d. Contra la libertad sexual	65	14
e. Contra la familia	30	6
f. Otros	42	9
Total	470	100

Fuente: Ficha de Recolección de Datos.

De acuerdo con la Tabla 3, se observa que el menor número de egresos se da por delito genérico contra el patrimonio con 3 casos lo cual representa el 4% del total de libertades. En tanto, los egresos por delito genérico contra la familia fueron en 8 casos que representa el 12% del total de internos que obtuvieron libertad.

Tabla 3

Egresos según delito genérico, 2019.

Delito Genérico	N.º	%
a. Contra el patrimonio	3	4
b. Contra la seguridad pública	6	9
c. Contra la vida, el cuerpo y la salud	4	6
d. Contra la libertad sexual	0	0
e. Contra la familia	8	12
f. Otros	46	69
Total	67	100

Fuente: Ficha de Recolección de Datos.

Según la Tabla 4, se observa que en 19 casos el egreso fue por pena cumplida que representa el 28.3%. Asimismo, se tiene 01 caso de libertad procesal que representa el 1.5% de todos los egresos.

Tabla 4

Tipo de egresos por diversos delitos.

Detalle	N.º	%
a. Pena cumplida	19	28.3
b. Cumplimiento de la pena con redención	12	17.9
c. Comparecencia restringida	9	13.4
d. Liberación condicional	7	10.4
e. Conversión de pena en ejecución (D.L.1459)	4	6.0
f. Semi libertad	3	4.5
g. Remisión condicional de la pena (D.L. 1513)	3	4.5
h. Cumplimiento de la pena con redención excepcional de la pena	2	3.0
i. Libertad condicional	2	3.0
i. Semi libertad (D.L. 1513)	1	1.5
j. Detención domiciliaria	1	1.5
k. Libertad procesal	1	1.5
L. Prescripción de pena	1	1.5
Total	67	100

Fuente: Ficha de Recolección de Datos.

En la Tabla 5, se observa que la falta más recurrente es la agresión física entre internos que se presenta en 60 casos lo cual representa el 52% del total de sanciones. Asimismo, 15 internos fueron sancionados por posesión de sustancias prohibidas (chicha) que equivale al 15% del total de faltas cometidas durante el periodo de estudio.

Tabla 5

Internos sancionados por trasgredir normas de conducta.

Tipo de sanción	N.º	%
a. Agresión Física.	60	52
b. Incumplir disposiciones de seguridad.	30	26
c. Poseer sustancias prohibidas	15	13
d. Otras.	10	9
Total	115	100

Fuente: Ficha de Recolección de Datos.



Según la Tabla 6, se tiene que los ambientes de mínima y máxima seguridad tienen capacidad para albergar 200 reclusos; sin embargo, cuentan con 850 y 264 personas lo cual representa el 425% y 264% de hacinamiento, respectivamente. El ambiente de mediana seguridad es el más hacinado pues cobija a 1,949 internos que representa el 650% de sobre población, considerando que su aforo es de 300 reclusos.

Tabla 6

Ambientes y capacidad de aforo del penal Chiclayo.

Ambientes	Aforo	Internos	%
a. Mínima seguridad	200	850	425
b. Mediana seguridad	300	1,949	650
c. Máxima seguridad	200	527	264
Total	700	3,326	

Fuente: Ficha de Recolección de Datos.

De acuerdo con la Tabla 7, se tiene que el servicio de agua potable se ofrece en un solo horario que va 06 a 08 horas, esto es por la mañana. Por otro lado, el servicio de energía eléctrica se brinda desde las 12 m a 11 pm sujeto a variación.

Tabla 7

Horario de servicios básicos del penal Chiclayo.

Servicios	Horario
a. Agua potable	06 a 08 horas
b. Energía eléctrica	12 a 11 horas

Fuente: Ficha de Recolección de Datos.

De acuerdo con la Tabla 8, se tiene que los internos por el ilícito penal en estudio son de fácil readaptación presentándose esta condición en los 48 casos lo cual representa el 100% del total de internos evaluados.

Tabla 8

Tratamiento de readaptación social del sentenciado.

Nivel	N.º	%
a. Fácil Readaptación	48	100
b. Difícil Readaptación	00	0
Total	48	100

Fuente: Ficha de Recolección de Datos.

Según la Tabla 9, se tiene que los sentenciados no reciben tratamiento según el delito cometido y se presenta en 48 casos lo cual representa el 100% de los reclusos por esta causa.

Tabla 9

Tratamiento diferenciado del sentenciado.

Descripción	N.º	%
a. Si recibe	00	00
b. No recibe	48	100
Total	48	100

Fuente: Ficha de Recolección de Datos.

Discusión

Luego de utilizar el instrumento denominado “Ficha de recolección de datos”, se tiene que el Establecimiento Penitenciario Chiclayo existe un estado de hacinamiento crítico que a diciembre del 2020 alcanzó el 350%. En efecto, cada vez ingresan un considerable número de personas por mandato judicial sea en condición de procesados o sentenciados (Tabla 1). Asimismo, se observó que los justiciables en su gran mayoría cometieron el delito de robo agravado con 161 caso que representa el 34% del total ingresos (Tabla 2). En cuanto al delito de omisión a la asistencia familiar, se registraron 30 casos lo cual superó al número de personas que ingresaron por delitos de estafa o lesiones leves.

En contraste, los egresos o libertades alcanzaron casi un séptimo de los ingresos por cuanto se registró 67 casos (Tabla 3). Esta situación se presenta debido al escaso número de concesión de beneficios penitenciarios que registró un total 09 casos, destacando de manera particular que la mayoría salió en libertad cumpliendo su pena (Tabla 4). Se evidencia el poco interés de los magistrados para ofrecer aquellos estímulos lo cual contribuye a la sobrepoblación que observamos en el penal en estudio.



El hacinamiento influye negativamente en el comportamiento del preso evidenciado su accionar con la trasgresión de las reglas de convivencia pacífica del penal (Huertas Díaz, 2015). En efecto, según la información recogida se tiene que 115 internos fueron sancionados por haber cometido falta disciplinaria grave recibiendo como castigo hasta treinta días de aislamiento en el ambiente de meditación. La falta que más prevalece es la agresión física con 68 casos hecho que conviene prestarle debida atención pues se corre el riesgo de configurar delitos de lesiones graves con subsecuente muerte (Tabla 5).

La sobrepoblación extrema del recinto Chiclayo es alarmante prueba de ello es que existen zonas para albergar hasta 700 personas; sin embargo, cobija a 3,500 (Tabla 6). Por lo tanto, influye negativamente en el proceso de resocialización del penado pues no hay profesionales en número suficiente para atender aquella población. Asimismo, predispone la vulneración de derechos básicos como la dignidad y el derecho a ocupar ambientes adecuados señalado en la misma carta magna, lo cual sumado a la prestación de servicios básicos de luz y configura un estado de cosa inconstitucional (Tabla 7).

Al respecto, la crítica situación perjudica mucho a los sentenciados por omisión de alimentos por cuanto son personas con diagnóstico de fácil readaptación y su presencia en reclusorio no hace más que ponerlos en riesgo de adquirir algún comportamiento anómalo por imitación (Tabla 8). Además, no reciben el tratamiento acorde al delito cometido hecho que perjudica notablemente la organización de beneficios penitenciarios como semi libertad o liberación condicional pues no incluye los informes que el magistrado valora resignándose a salir libres cumpliendo su condena lo cual contradice la finalidad de la pena que postula que es resocializadora (Tabla 9).

Según Lacroix Arias (2018), en su estudio: “Hacinamiento: ¿afecta a la dignidad de la persona el sistema penitenciario nacional?”, refiere que en el sistema penitenciario de Chile es atentatorio contra la dignidad humana lo cual se ve reflejado en las inhumanas y degradantes condiciones de vida de los internos afectando necesidades básicas con la salud, alimentación, higiene, seguridad personal, etc. Esta situación se da por el ex potencial incremento de apersonas en los reclusorios debido a la reforma procesal en materia penal que propicia la aplicación de penas privativas de la libertad tanto en delitos de mediana y baja peligrosidad además de la incipiente aplicación de penas alternativas.

Por su parte, Valverde Garcés (2020), en su tesis: “Hacinamiento carcelario y Sistema Penitenciario en Colombia”, señala que el estado colombiano se ha desentendido de su rol protagónico de implantar una política pública ejecutada por el Sistema Penitenciario y Carcelario de Colombia acorde con los Derechos Humanos. Refiere que no toda conducta punible debe ser sancionada privando su libertad de forma efectiva pues genera situación anómala en los penales haciendo que se incremente el porcentaje de hacinamiento lo cual se volverá insostenible para el Estado.

En tanto, Tuñoque Leiva (2020), en la tesis: “Medidas alternativas a la prisión efectiva en el delito de OAF tipificado en el artículo 149 del Código Penal”. señala que la pena privativa de la libertad por delito de OAF atenta contra el principio de interés superior del niño

especialmente su derecho que tiene para recibir alimentos, salud, educación, vivienda y otros debido al confinamiento del obligado en la cárcel. Concluye que será necesario variar la prisión efectiva por prestación de servicio a la comunidad.

CONCLUSIONES

La legislación sobre delito de Omisión la Asistencia Familiar responde al populismo punitivo por cuanto sanciona al obligado con cárcel por desentenderse del compromiso pactado en sede judicial considerando solo esta causa como elemento factico para revocar la sentencia y ordenar su ingreso a una prisión que la administración penitenciaria determine, sin examinar que el problema puede ser abordado de otra forma.

El estado de hacinamiento del recinto carcelario Chiclayo es crítico debido al constante ingreso de personas procesados o sentenciados por diversos delitos ordenado por la autoridad judicial situación que afecta su aspecto biopsicosocial con tendencia a desmejorarlo paulatinamente debido al confinamiento en espacios físicos reducidos con escaso acceso a recibir un óptimo tratamiento penitenciario conforme lo dispone las normas legales vigentes de alcance nacional e internacional.

Las causas que incrementan el nivel de hacinamiento del reclusorio Chiclayo por delito de omisión a la asistencia familiar se debe a la restricción de beneficios penitenciarios y falta de infraestructura lo cual trae como consecuencias: (i) deficiente servicio terapéutico con afectación al proceso de Resocialización; (ii) incremento del riesgo de seguridad, motivado por comportamientos inadecuados de los internos como agresión física, desobedecer disposiciones de seguridad, entre otros; (iii) vulneración de la dignidad del interno, lo cual se refleja en ausencia de privacidad, escasa practica de higiene personal y restricción de servicios básicos.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Baldino Mayer, N., & Romero Basurco, D. G. (2020). La pensión de alimentos en la normativa peruana. *Revista Oficial del Poder Judicial. Órgano de Investigación de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú*, 12(14), 351-385. <https://doi.org/10.35292/ropj.v12i14.81>
- Huertas Díaz, O. (2015). SISTEMA PENAL Y HACINAMIENTO CARCELARIO. Análisis al estado de cosas inconstitucionales en las prisiones colombianas. *Revista de Jurídica de Derecho*, 2(3), 15-24. http://www.scielo.org.bo/pdf/rjd/v2n3/v2n3_a03.pdf
- Instituto Nacional Penitenciario. (2020). *Informe Estadístico*. https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2020/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_dic_iembre_2020.pdf
- Instituto Nacional Penitenciario. (2022). *Informe Estadístico - junio 2022*. https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2022/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_ju_nio_2022.pdf
- Instituto Nacional Penitenciario. (2023). *Informe Estadístico - mayo 2023*. https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2023/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_ma_yo_2023.pdf
- Lacroix Arias, P. A. (2018). *Hacinamiento: ¿afecta a la dignidad de la persona el sistema penitenciario nacional?* [Tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/151044>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2020, enero 22). *La Defensa Pública del MINJUSDH atiende más de cuatro mil casos mensuales de pensión de alimentos*. <https://www.gob.pe/institucion/minjus/noticias/78338-la-defensa-publica-del-minjusdh-atiende-mas-de-cuatro-mil-casos-mensuales-de-pension-de-alimentos>
- Ministerio Público. (2019). *Boletín Estadístico del Ministerio Público N.º3*. https://www.mpf.n.gob.pe/Docs/0/files/boletin_estadistico_marzo_2019.pdf
- Mollehuanca Balcona, R. (2018). *Hacinamiento carcelario y políticas de tratamiento penitenciario de los reclusos en Lima* [Tesis para optar el título de Abogado, Universidad Autónoma del Perú]. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/663>
- Perú21. (2017, junio 17). *Más de 2,700 papás denunciados por no pagar la pensión de alimentos de sus hijos*. <https://peru21.pe/lima/2-700-papas-denunciados-pagar-pension-alimentos-hijos-81776-noticia/>
- Poder Judicial. (2019). *Boletín Estadístico Institucional N.º04-2019*. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/103bb2804d485fde8dc78f3325f35162/Boletin+N4-DICIEMBRE-2019F.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=103bb2804d485fde8dc78f3325f35162>

Tuñoque Leiva, S. (2020). *Medidas alternativas a la prisión efectiva en el delito de OAF tipificado en el artículo 149 del Código Penal* [Tesis para optar el título de Abogada, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/7977>

Valverde Garcés, A. L. (2020). *Hacinamiento carcelario y Sistema Penitenciario en Colombia* [Tesis para optar el grado de magister, Universidad de Cali]. <https://repository.usc.edu.co/bitstream/handle/20.500.12421/4826>